

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE MOTOR

ENTRE:

De una parte **LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR** una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio social y asiento principal en la Mejía Ricart No. 82, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-01-59128-5, debidamente representada por la señora **Emilia Rosario Tejada**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0323635-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; la que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR** o **por su nombre completo**.

De la otra parte la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 401007541, representada por **Jorge Manuel Valdez Cuevas**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil: casado, portador de Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0496019-0 con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa En virtud de Director General Administrativo; quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, o **por su nombre completo**.

Cuando **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**;

PREAMBULO

POR CUANTO: EL ARRENDADOR es el propietario de los vehículos que se describen a continuación (en lo adelante "las unidades"):

2 CAMIONES CERRADOS

POR CUANTO: EL ARRENDATARIO ha manifestado su interés en alquilar las unidades propiedad de **EL ARRENDADOR**; y **EL ARRENDADOR**, por su parte, ha manifestado su interés en alquilar a **EL ARRENDATARIO** las unidades antes mencionadas, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), **EL ARRENDATARIO**, emitió la Orden de Servicio No.2014-00256, a favor de **LEASING AUTOMOTRIZ DEL SUR** , por medio de la cual formalizó la intensión de rentar dos (2) Camiones cerrados de diferentes marcas, propiedad de **EL ARRENDADOR**.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de abril del año dos mil catorce (2014), **EL ARRENDATARIO**, mediante comunicación escrita a la firma del señor Miguel Ángel Hidalgo, en su calidad de Encargado del Departamento de Transportación, con la aprobación del Lic. Jorge Manuel Valdez, Director General Administrativo, solicitó le sean sustituidos los dos (2) Camiones cerrados, por cuatro (4) camionetas de doble, propiedad de **EL ARRENDADOR**.

POR CUANTO: En fecha Diez (10) de abril del año dos mil catorce (2014), **EL ARRENDADOR**, formalizó la entrega de las cuatro (4) camionetas de las marcas Nissan Frontier y Mazda BT50, solicitadas en calidad de renta por **EL ARRENDADOR**, para sustituir los dos (2) Camiones cerrados que se consignan en la Orden de Servicios No. 2014-00256.

POR CUANTO: LAS PARTES tienen interés en documentar los términos generales a que se acoge el alquiler de las unidades, y a tales fines han decidido suscribir el presente contrato de Arrendamiento de Vehículo de Motor (en adelante "el Contrato").

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO.- Bajo los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega en alquiler a **EL ARRENDATARIO**, quien acepta, los vehículos de motor descritos en el preámbulo de este Contrato.



ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ARRENDATARIO garantiza a **EL ARRENDADOR** que el alquiler de las unidades tendrá una vigencia de doce (12) meses (flexibles), contados a partir de la fecha de entrega de las unidades sin penalidad en caso de devolución antes del periodo contratado.

PÁRRAFO: EL ARRENDADOR entregará a **EL ARRENDATARIO** un documento de salida de las unidades, el cual deberá firmar **EL ARRENDATARIO** en señal de conformidad y aceptación. Adicionalmente, **EL ARRENDADOR** entregará a **EL ARRENDATARIO** las unidades sin rotular, a los fines de que **EL ARRENDATARIO** pueda rotular las unidades con su imagen corporativa, teniendo en cuenta **EL ARRENDATARIO** que los costos por rotulación serán asumidos por él, debiendo, en la fecha en que sean devueltas las unidades, remover las rotulaciones y asumir cualquier daño que esto haya causado a las unidades.

ARTÍCULO 3. PRECIO DEL ALQUILER.- Durante la vigencia del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar, mensualmente, el precio de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con 16/100 (RD\$4,262.16) por cada camión y por cada día de renta, más el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y/o cualquier otro impuesto o cambio que pueda surgir en la legislación impositiva de la República Dominicana.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que las cuatro (4) camionetas marca Niissan Frontier, Mazda BT50, o similar, que fueron tomadas por **EL ARRENDATARIO** para sustituir los camiones indicados en el **ARTÍCULO 3** del presente Contrato, tendrán un precio unitario de alquiler de mil novecientos ochenta y nueve pesos con 80/100 (RD\$1,989.80) por cada día de renta, más el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y/o cualquier otro impuesto o cambio que pueda surgir en la legislación impositiva de la República Dominicana.

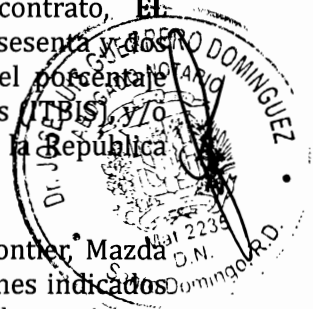
PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el precio del alquiler incluye lo siguiente: a) responsabilidad civil a terceros; daños a la propiedad ajena; fianza judicial: b) cobertura contra colisión, en caso de accidente, vuelco, incendio y/o robo; c) cobertura por accidentes de colisión, contra daños ocasionados con objetos movibles, con un deducible cero (0). **EL ARRENDATARIO** reconoce que estas coberturas le son aplicables siempre y cuando el siniestro haya ocurrido dentro del territorio de la República Dominicana, y no haya sido ocasionado por negligencia, imprudencia, daños maliciosos, vandalismo, motín, actividades políticas, huelgas, manejo en terrenos rocosos y no asfaltados, deslizamientos, exceso de velocidad, y/o cualquier violación a los términos del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL ARRENDADOR garantiza a **EL ARRENDATARIO** que para los casos en que las unidades deban ingresar a los talleres de reparación de **EL ARRENDADOR**, ya sea por incidentes menores o mayores, o a los fines de proporcionarles el mantenimiento preventivo y/o correctivo, y los mismos deban permanecer más de 24 horas en el taller, este entregará a **EL ARRENDATARIO**, en calidad de préstamo, una unidad similar, de las que estén disponibles en su flotilla, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO III: En caso de accidente, **EL ARRENDATARIO** se compromete a: a) Obtener un acta policial o de cualquier otro organismo competente una vez ocurrido el accidente, y entregarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el accidente, a **EL ARRENDADOR**; b) obtener nombres y direcciones de las personas envueltas en el accidente, y de posibles testigos, así como los datos que permitan identificar los demás vehículos implicados; c) no abandonar las unidades sin tomar las medidas adecuadas para protegerla y salvaguardarla; d) completar y entregar a **EL ARRENDADOR**, un reporte interno de accidente provisto por **EL ARRENDADOR**, e informar detalladamente a **EL ARRENDADOR** lo sucedido. **EL ARRENDATARIO** no podrá reparar las unidades por cuenta propia, a menos que **EL ARRENDADOR** le autorice a estos fines, si **EL ARRENDADOR** constatare que las unidades fue reparada por cuenta propia de **EL ARRENDATARIO**, y sin previa autorización, **EL ARRENDADOR** podrá aplicar el cobro de los cargos en que incurra por la reparación de las unidades de acuerdo a sus estándares.

ARTÍCULO 4. FORMA DE PAGO.- La forma de pago del precio del arrendamiento se hará contra factura mediante transferencia bancaria o por cheque, emitido a nombre de **EL ARRENDADOR** o de quien este designe; **EL ARRENDADOR** proveerá las facturas válidas para crédito fiscal que correspondan a cada pago una vez realizado el mismo por parte de **EL ARRENDATARIO**. En caso de que **EL ARRENDATARIO** decida realizar los pagos mediante transferencia bancaria, deberá realizarlos a las cuentas que decida **EL ARRENDADOR**, comprometiéndose a enviar a **EL ARRENDADOR** los comprobantes de las transferencias realizadas.

ARTÍCULO 5. EL ARRENDATARIO asegura de manera expresa que las unidades objeto del presente Contrato serán utilizadas exclusivamente por él de conformidad con su objeto social, o por las



personas que éste designe, debiendo ser estas personas mayores de 25 años de edad, y que posean licencia de conducir vigente, previa comunicación por escrito a **EL ARRENDADOR**, y que no serán utilizadas para ninguna actividad contraria a disposiciones legales, el orden público, la moral o las buenas costumbres.



PÁRRAFO: **EL ARRENDATARIO** reconoce y acepta que en caso de que las unidades sufran alguna colisión, o cualquier otro daño cubierto en el Precio del Arrendamiento, mientras era conducida por una persona no autorizada, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar por la totalidad de los daños ocasionados a las unidades, pudiendo también **EL ARRENDADOR** solicitarle la entrega de las unidades y rescindir este contrato sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo pagar **EL ARRENDATARIO** todos los compromisos vigentes a la fecha de la rescisión.

ARTÍCULO 6. CARGOS ADICIONALES. **EL ARRENDATARIO** garantiza el pago proporcional a la tarifa vigente estipulada en el **ARTICULO 3**, que pudiera surgir por el uso de días adicionales o diferencia en tiempo de uso, combustible y cargos por daños o pérdidas de accesorios, tales como gato, llave de rueda, cinturones de seguridad, tapicería interna, alfombras, antena de radio, rejillas de aire acondicionado, protector liner, radio, entre otros, daños por abuso sobre el uso de las unidades, daños a cristales y gomas no ocasionados por una colisión o desgaste, pérdida de llaves, limpieza profunda del interior de las unidades, así como el lavado y sopleteo por incrustación de tierra en el motor y chasis del vehículo. En caso de que los usuarios de las unidades autorizados por **EL ARRENDATARIO**, requieran de la colocación de algún accesorio, deberán solicitar autorización previa a **EL ARRENDADOR**, y costear los gastos que la colocación de dichos accesorios requiera.

PÁRRAFO I: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS UNIDADES.- EL ARRENDADOR proporcionará bajo su cuenta y costo, los insumos y mano de obra del mantenimiento preventivo regular que necesite la unidad, tales como cambio de aceite y filtro, filtro de combustible, engrasado de piezas, y garantiza el reemplazo, de ser necesario.

PÁRRAFO II: Queda expresamente convenido que cualquier daño que sufra la unidad por incumplimiento de los plazos de mantenimiento preventivo oportunamente comunicados por **EL ARRENDADOR** serán de cargo y costo de **EL ARRENDATARIO**.

ARTÍCULO 7. **EL ARRENDADOR** entregará a **EL ARRENDATARIO** las unidades provista de los accesorios que consten en el documento de salida de cada vehículo, el cual firmará **EL ARRENDATARIO** en señal de conformidad y asumiendo tácitamente el costo de su reposición en caso de pérdida.

ARTÍCULO 8. **EL ARRENDATARIO** declara conocer la no autorización expresa por parte de **EL ARRENDADOR** de la utilización de las unidades para los siguientes fines: cruzar la frontera a Haití, sin previa autorización por escrito de **EL ARRENDATARIO**, para empujar o halar algún tipo de objeto o trailer; para entrenar, hacer pruebas de velocidad o carreras, para violar las leyes de tránsito, conducir el vehículo de una manera distraída, insegura y negligente así como para ser utilizados por personas menores de edad y no autorizados en el contrato de alquiler; ante la ocurrencia de cualesquiera de estas violaciones al Contrato, el monto del deducible en caso de accidente, queda sin efecto, debiendo en todo caso **EL ARRENDATARIO** asumir el costo de las reparaciones totales o pérdida.

ARTÍCULO 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Queda convenido entre **LAS PARTES** que el contrato podrá rescindirse en cualquier momento, sin necesidad de puesta en mora o intervención judicial, y sin otorgar ningún tipo de compensación, en las siguientes situaciones:

- I. El contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o de su última prórroga, si es el caso.
- II. En cualquier momento, luego de haber transcurrido los noventa (90) días de renta indicados en la Orden de Servicio No.2014-00256, emitida por **EL ARRENDATARIO**.
- III. En caso de que **EL ARRENDATARIO** incumpla con su obligación de pago del Alquiler por un periodo mayor a noventa (90) días, y como consecuencia de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** tendrá que devolver las unidades y pagar el importe vencido a la fecha de la rescisión.
- IV. **EL ARRENDADOR** podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL ARRENDATARIO**, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.